

ción General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativa de CO. AA. del MEC.

Don Santiago Lloves Romero, Jefe de Negociado de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

Secretario: Don Eliseo García Fernández, Jefe de Negociado de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

Suplentes

Presidente: Don Joaquín Gracia Guillem, Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativa de CO. AA. del MEC.

Vocales:

Don Luis María Ruiz de Azúa Martínez de Ezquerecocha, Jefe de Sección en Servicio de Gestión Docente de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativa de CO. AA. del MEC.

Doña María del Carmen Martín Pastor, Técnico Administrativo de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativa de CO. AA. del MEC.

Doña Concepción Cuadrados Ebrero, Técnico Administrativo de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativa de CO. AA. del MEC.

Secretaria: Doña Adela Pellón Gómez de Rueda, Técnico Administrativo de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnico Administrativo de CO. AA. del MEC.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) de Enseñanzas Integradas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8336 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Almos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en los artículos 6.2 y 7.1 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Departamento de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por el sistema general, de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y oposición.

1.4 En la fase de concurso se valorarán como méritos los siguientes:

Los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de

esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.5 La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo 1.º del programa que figura como anexo I a esta convocatoria.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, de dos temas a elegir por el opositor entre los seis propuestos por el Tribunal, correspondientes al grupo 2.º, dos al grupo tercero y dos al grupo 4.º del programa que figura como anexo I a esta convocatoria.

El tiempo máximo para el desarrollo de dichos ejercicios será de cuatro horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obra a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, de los cuales uno será relacionado con las materias del grupo 2.º del programa y otro con las materias del grupo 3.º.

Para los que se acojan a las materias del grupo 4.º del programa deberán proceder a la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar la programación necesaria para la información de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle en las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso.-La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas, al menos, antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición.-El primer ejercicio se celebrará dentro de la primera quincena del mes de junio.

La fecha, hora y lugar exactos de la celebración de dicho ejercicio se determinará en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia con la que se dará la lista de admitidos.

El segundo ejercicio tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación por el Tribunal de la lista de puntuaciones del primer ejercicio.

El tercer ejercicio tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación por el Tribunal de la lista de puntuaciones del segundo ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o haber superado tres cursos completos de Licenciatura o Escuela Técnica Superior, o en

condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuera posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos, con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 En el recuadro de la instancia donde se indica «Cuerpo» se hará constar «Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio» de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8 699.287, «Pruebas selectivas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del MEC», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de dicha exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

El escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la relación de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por

Presidente: Don Manuel Souto Alonso, Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales:

Don Ramón Ignacio Revuelta Alonso, Profesor Numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Don Mauro Fernández del Barrio, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña María Teresa Díez Iturriz, Técnico de Gestión de Organismos autónomos.

Don Fernando Sanz Valcárcel, Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Zacarías González Jiménez, Subdirector general de Proyectos y Construcción de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales:

Don Juan Lacasa Díaz, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Carlos Sánchez Marín, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Luis Valiente Durán, Técnico de Gestión de Organismos autónomos.

Don José Antonio Becerra Arroyo, Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo ante el Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 1.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el tercer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se le comunicará al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.4 se realizará de la forma siguiente:

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que podrá alcanzarse en la fase de oposición por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes completo), sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios de la fase de oposición, será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: La calificación máxima de cada uno de los temas será de cinco puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser de cero puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: La calificación máxima de cada uno de los temas será de cinco puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser de cero puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio: El ejercicio práctico se puntuará con diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, deduciendo de la fase de concurso los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes

aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios exigidos.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas minusválidas deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse en acto público convocado por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 9.1 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por el Secretario de Estado se procederá al nombramiento de funcionario de carrera quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramiento, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Grupo 1.º *La Administración y el Derecho administrativo*

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura general y principios fundamentales.-Derechos y libertades públicas.-Sus garantías y suspensión.

Tema 2. La Jefatura del Estado: Sus atribuciones y normas sucesorias. Los Cortes Generales: Estructura, composición y funciones.-El Gobierno en el marco constitucional español.-Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. La organización territorial del Estado.-Las Comunidades Autónomas.-Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.-La Administración Pública y la norma jurídica: El principio de legalidad y el de discrecionalidad.

Tema 5. La jerarquía de las fuentes del Derecho administrativo.-La Constitución y su valor jurídico formal.-La Ley.-Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de Ley.-El Reglamento.-Instrucciones y circulares.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.-La eficacia del acto administrativo.-Nulidad, anulabilidad y revocación.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.-Los recursos administrativos.

Tema 8. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.-Procedimiento general de expropiación.-Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 9. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.-Requisitos esenciales para su validez.-Legislación vigente.-El contrato de obras.-Formas de adjudicación y garantías del contrato.

Tema 10. Efectos del contrato de obras: ejecución, cumplimiento de los plazos y abonos al contratista.-La modificación del contrato de obras.-La revisión de precios en la vigente legislación de contratos.-Cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 11. Extinción del contrato de obras.-Cumplimiento del contrato: Recepciones y liquidaciones, requisitos, contenido y efectos.-Resolución del contrato: Causas y efectos.-El contrato de suministros.-Regulación legal.-Formas de adjudicación.-Pliegos. Cumplimiento del contrato. Resolución: Causas y efectos.

Tema 12. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.-Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos.-Registro de Personal, Programación y Oferta de Empleo Público.

Tema 13. Normas de acceso a la Función Pública.-Provisión de puestos de trabajo y formación profesional de los funcionarios.-Retribuciones.-Cuerpos y Escalas.-Incompatibilidades.

Tema 14. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 15. El Presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto del Estado. Su estructura. Ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Modificación de los créditos. Remanentes de tesorería.

Tema 16. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central y organos periféricos. La Administración Local: Entidades que comprende y sus relaciones con la Administración Central.

Tema 17. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Tema 18. La Administración autonómica. Desarrollo del proceso autonómico en España. Diferentes procedimientos para alcanzar la autonomía.

Tema 19. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización y funciones. Organos periféricos y consultivos. Organismos autónomos.

Tema 20. Estructura del sistema educativo en España.

Grupo 2.º *Tecnología de la edificación*

Tema 1. Movimiento de tierras.-Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Características especiales de los Centros docentes.

Tema 2. Cimentaciones.-Clasificación de los terrenos según norma MV-101. Cimentaciones corrientes y cimentaciones especiales. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura

Tema 3. Aglomerantes.-Cales, yesos y cementos. Materiales cerámicos: Ladrillos. Clasificación y características.

Tema 4. Morteros.-Clasificación, elaboración, características y empleo de los mismos. Aplicación a Centros escolares.

Tema 5. Fábricas de ladrillo.-Muros de carga y cerramientos, elementos de distribución. Tabiques y tabiques. Arcos y dinteles. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. Cubiertas y terrazas.-Clasificación y descripción de las mismas. Ejecución.

Tema 7. Revestimientos.-Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con mortero de cemento. Chapados y alicatados. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 8. Construcciones de hormigón en masa y armado.-Materiales a emplear. Ejecución: Puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación.

Tema 9. Cubrición de los edificios.-Cerámica, pizarra y fibrocemento, colocación y empleo. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 10. Revestimientos en suelos.-Pavimentos de hormigón. Pavimentos de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Pavimentos de madera. Características y ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 11. Vidrios y cristales.-Características y condiciones de las distintas clases y tipos. Ejecución y fijación de vidrios. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 12. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de EGB. Recomendaciones generales.

Tema 13. Prevención de accidentes.-Normas de higiene y seguridad en el trabajo de la construcción. Su aplicación posterior a Centros escolares.

Tema 14. Contabilidad y control de gastos en la edificación.-Costes directos e indirectos, cuadros de jornales y materiales. Precios auxiliares. Precios descompuestos.

Tema 15. Pliegos generales de condiciones.-Especificaciones en los concursos para la construcción de Centros escolares. Programas centralizados y descentralizados.

Tema 16. Control de calidad.-Aplicación a los procesos de construcción de Centros escolares. Controles previos. Controles durante el proceso de construcción y pruebas de puesta en marcha y funcionamiento.

Tema 17. Proceso de ejecución de los Centros escolares.-Su desarrollo de acuerdo con el Reglamento de Contratos del Estado. Aplicación a los programas descentralizados.

Tema 18. Comentarios sobre la patología en los edificios escolares. Problemáticas del uso y mantenimiento.

Tema 19. Comentarios a las normas sobre mantenimiento, entretenimiento y conservación de instalaciones en Centros escolares. Recomendaciones generales.

Tema 20. Influencia de la reforma de las enseñanzas medias en la construcción de Centros de BUP y FP. Comentarios y recomendaciones generales.

Grupo 3.º *Instalaciones y equipamiento escolar*

Tema 1. Industrias de las pastas papeleras. Tipos de pastas y procesos de fabricación del papel continuo, cartones y papeles especiales.

Tema 2. Industrias de la cerámica y el vidrio. Aplicaciones generales. Aplicaciones específicas en el material escolar.

Tema 3. La producción de frío: Principios termodinámicos y soluciones termológicas, frigoríficos semiindustriales.

Tema 4. Protección contra el deterioro de los materiales. Tratamientos anticorrosivos.

Tema 5. Técnicas de embalaje. Almacenamiento y transporte de mobiliario escolar y material didáctico.

Tema 6. Normas de seguridad en edificios escolares. Medidas específicas para laboratorios y talleres.

Tema 7. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 8. Instalaciones de calefacción y fontanería. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 9. Instalaciones de gas (ciudad y licuados) en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 10. Controles de calidad en los procesos de fabricación: Mobiliario, equipo escolar y material didáctico.

Tema 11. Recepciones de mobiliario, equipo y material didáctico. Criterios de control de calidad. Técnicas de muestreo.

Tema 12. Recubrimiento para madera en el mobiliario escolar. Importancia, diversidad, características y control de calidad de los mismos.

Tema 13. Características funcionales y técnicas del mobiliario de laboratorio.

Tema 14. Características técnico-pedagógicas de la máquina-herramienta. Particularización en el torno.

Tema 15. Características técnicas y pedagógicas del mobiliario, equipo y material didáctico apropiadas a Centros de Preescolar.

Tema 16. Características técnicas y pedagógicas del mobiliario, equipo y material didáctico apropiadas a Centros de Educación Especial.

Tema 17. Proyector óptico. Sus posibilidades didácticas de cada uno de los tipos. Material de paso más adecuado para cada uno.

Tema 18. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial.

Tema 19. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de Preescolar.

Tema 20. Pliegos de condiciones técnicas y especificaciones en los concursos de: Mobiliario-equipos-material didáctico con destino a Centros docentes.

Grupo 4.º Informática

Tema 1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica.

Tema 2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptoros. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 3. El teleproceso. Idea general. Unidades remotas. Líneas de transmisión. Sistemas lógicos en el teleproceso. Concepto de tiempo real, el tiempo de respuesta y características del logical de comunicaciones.

Tema 4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido.

Tema 5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características y objetivos.

Tema 6. Lógica informática: Lógica y sistema informático. Proceso lógico de la información: Control externo, control lógico y control algorítmico. Leyes para la construcción de sistemas.

Tema 7. Lógica en el tratamiento de archivos. Proceso con un archivo de entrada. Ruptura de secuencias. Proceso con varios archivos de entrada. Formación del registro lógico. Actualización de archivos.

Tema 8. Sistemas de información. Concepto de sistema. Las Organizaciones como sistemas. Concepto de aplicación. Elementos de una aplicación: Datos, ficheros, resultados y programas.

Tema 9. Ciclo de vida de un sistema informático: Idea general y partes.

Tema 10. El desarrollo de un sistema informático. Estudios previos. Análisis funcional. Análisis orgánico. Programación. Implantación.

Tema 11. La producción de un sistema informático. El mantenimiento. La revisión y cancelación de un sistema informático.

Tema 12. Análisis funcional: Sus objetivos. Esquema general. Recogida de datos. Métodos para la recogida de datos.

Tema 13. Análisis funcional: Descripción del sistema actual. Diagrama de circulación. Documentos. Archivos. Recursos.

Tema 14. Diseño de nuevo sistema. Recolección y análisis de datos. Síntesis. Codificación. Preparación de una solución.

Tema 15. Análisis orgánico. Diseño de la aplicación. Diseño de archivos. Desglose en cadenas de proceso.

Tema 16. Análisis orgánico: Diseño de las cadenas de proceso. Diseño de ficheros intermedios: Desglose en unidades de tratamiento. Pruebas de ensayo.

Tema 17. Análisis orgánico: Diseño de programas. Cuaderno de cargas. Dossier de la aplicación. Manual de la explotación. Manual de usuario.

Tema 18. La implantación. Responsabilidad y control de la implantación. Etapas de la implantación.

Tema 19. Técnicas de documentación. Diagramas. Tablas de decisión.

Tema 20. El fichero. Creación de ficheros. Utilización de ficheros según su organización.

ANEXO II

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

MINISTERIO DE DEFENSA

8337 ORDEN 522/38229/1986, de 5 de marzo, por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De acuerdo con las facultades que me confiere en materia de personal la Orden número 2058/1977, de 8 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 83), y una vez publicado, por Orden 15/1986, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el presente año; se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Sargentos músicos del Ejército del Aire con arreglo a lo dispuesto en la Orden número 1200/1978, de 25 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 52), y distribuidas de la forma siguiente:

Oboe y Corno Inglés	1
Clarinete Si bemol	1
Saxofón Alto Mi bemol	2
Saxofón Tenor Si bemol	2
Trombón Pistón y Vara	2
Trompeta	3
Percusión	3
Contrabajo	2

Si quedaran plazas de algún instrumento sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en el instrumento a que pertenezcan dichos aspirantes, hasta completar el número total de plazas convocadas.

Los instrumentistas de Contrabajo deberán tener el conocimiento de un instrumento de viento o percusión.

El 70 por 100 de las vacantes convocadas, se cubrirá mediante oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército del Aire. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida, entre los Sargentos músicos y Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrán concurrir personal militar y civil.

1. Condiciones para opositar

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

1.1 Ser español, varón.

1.2 Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad y el Diploma Elemental de Instrumentista o Certificación Académica equivalente.

1.3 Edades:

1.3.1 Mínima: Tener cumplidos los diecisiete años, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.3.2 Máxima: Con carácter general, no haber cumplido treinta y un años, en la fecha que se determina en el punto anterior. Para los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, no haber cumplido treinta y seis años en dicha fecha.

1.4 Tener buena concepción moral y social.

1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.